

Estimadas familias:

En relación con las **becas de comedor de la Comunidad de Madrid**, y una vez recibidas las indicaciones correspondientes en el curso 26/27 por parte de la **Subdirección General de Becas y Ayudas**, el centro procederá a realizar la **regularización de los recibos de las familias beneficiarias**.

Las cuantías concedidas corresponden al **curso escolar completo y se distribuyen entre los diez meses del curso**. Por tanto, a partir del mes de octubre se aplicará en cada recibo la cuantía mensual que corresponda en función del importe de la beca concedida, procediéndose asimismo a regularizar la cantidad correspondiente al mes de septiembre.

Asimismo, de conformidad con el **artículo 16 del Acuerdo de 24 de abril de 2024, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar**, para mantener la condición de beneficiario de la ayuda es necesario hacer **uso efectivo del servicio de comedor durante, al menos, el 50 % de los días lectivos de cada uno de los meses del curso**.

En aquellos meses en los que el alumno/a **no haga uso del comedor durante, al menos, el 50 % de los días lectivos**, el centro deberá comunicar la correspondiente baja en la aplicación habilitada por la Comunidad de Madrid. En estos casos, **no se aplicará la parte de la ayuda correspondiente a dicho mes**, debiendo la familia abonar íntegramente los días sueltos de comedor que, en su caso, hubiera utilizado.

El alumno/a podrá volver a ser dado de alta cuando vuelva a utilizar el servicio de comedor durante más del 50 % de los días lectivos del mes. En estos casos, **la cuantía total de la ayuda finalmente percibida podrá ser inferior a la inicialmente concedida**.

Agradecemos su colaboración.

Un cordial saludo,

La Dirección